



## PROTOCOLO DE ASISTENCIA Y DISCIPLINA DE ESTUDIANTES 2020

### CLASES VIRTUALES – MODALIDAD NO PRESENCIAL

#### I. FINALIDAD:

Con el fin de acompañar de forma más efectiva a los estudiantes durante el desarrollo de las clases virtuales en la modalidad no presencial que se viene desarrollando en el marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, según el Plan de Recuperación de la Institución Educativa, se ha elaborado el siguiente protocolo para atender los casos de asistencia y conducta (disciplina) de parte de los estudiantes en relación al Reglamento Interno existente.

#### II. SOBRE ASISTENCIA:

1. El registro de asistencia a las clases virtuales será enviado por cada docente de área a la Subdirección (con copia a los padres de familia) al finalizar cada semana.
2. La Subdirección dará conocimiento a los padres de familia vía correo de EDUSOFNET sobre la inasistencia del estudiante para que pueda ser justificada dentro de las 24 horas siguientes.
3. La justificación la debe realizar el padre de familia vía correo de EDUSOFNET al profesor **Bustinza Salas José (Subdirector)**, indicando el motivo de la misma.
4. De no justificar la inasistencia, irá en demérito del comportamiento del estudiante en el bimestre.

#### III. SOBRE DISCIPLINA:

1. Son consideradas indisciplinas, las mismas que se originen en el desarrollo de las clases virtuales y/o videoconferencias y, que trasgredan lo referente a:
  - Faltas a las normas de cortesía y buenas costumbres con los educadores o compañeros.
  - Incumplimiento a las normas de convivencia establecidas para las clases virtuales y/o videoconferencia.
  - Faltas de palabra u obra contra la Institución, educadores o compañeros.
2. Las indisciplinas serán reportadas por el docente de área a la Subdirección, indicando los apellidos y sección del (o los) estudiante(s) de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha /Hora	Área	Apellidos y nombres del estudiante/Año y sección	Nombre del docente	Descripción de Incidencia



“Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo” (Mt. 6,10)

BUENOS CRISTIANOS Y HONRADOS CIUDADANOS (Aguinaldo 2020)



3. La Subdirección notificará a los padres de familia del estudiante por medio del correo de EDUSOFTNET la falta cometida por el estudiante, indicando la sanción correspondiente según el Reglamento Interno (Art. 37), la misma que se aplica a través de acciones preventivas y correctivas:
  - Llamadas de atención al estudiante por correo de EDUSOFTNET con copia al padre de familia.
  - Citación al padre de familia o apoderado por parte de la Subdirección a través de video llamada.
  - Registro en la hoja de vida del estudiante.
  - Otra a juicio del Comité de Disciplina en caso de reincidencia.
4. Los códigos de conducta registrados en el Reglamento Interno (Art. 38) a tomarse en cuenta son los siguientes:
  - a) **Códigos de comportamiento referidos a conducta (faltas leves):**
    - C2: Fastidia o interrumpe la clase consecutivamente.
    - C3: Se expresa de forma grosera.
  - b) **Códigos de comportamiento referidos a moralidad (faltas graves):**
    - M1: Falta el respeto (Institución, superiores o compañeros).
    - M5: Comete actos obscenos o inmorales.
    - M6: Bullying (acosa, amenaza, humilla, etc.).

#### IV. SOBRE COMPORTAMIENTO:

La valoración del comportamiento se determinará teniendo en cuenta las: inasistencias injustificadas, faltas leves y/o faltas graves cometidas por el estudiante y que han dado demérito al informe a entregarse al final de cada bimestre.

#### V. SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

1. El presente protocolo aprobado por la Dirección, entra en vigencia a partir del 2 de junio del 2020 y tiene vigencia mientras duren las clases virtuales en la modalidad no presencial según el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 que vive el país y, mientras el Ministerio de Educación no levante dicha medida.
2. Los docentes, estudiantes y padres de familia deben tener conocimiento del mismo para aplicar los procedimientos indicados.
3. Cualquier situación fuera de este protocolo será evaluada por el Comité de Disciplina, el mismo que determinará su reajuste o reconsideración.

Arequipa, 1 de junio del 2020